

0 2 2 2

DECRETO ____ DE 2017.

"Por medio del cual se implementa el Comité Técnico de Seguimiento, creado mediante Acuerdo Municipal No. 025 del 12 de diciembre de 2016, prorrogado por el Acuerdo N° 051 de 28 de Noviembre de 2017, cuyo objeto es la Promoción de la Seguridad Vial y la Convivencia Ciudadana en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo Municipal No. 025 del 12 de diciembre de 2016, prorrogado por el Acuerdo N° 051 de 28 de Noviembre de 2017 y

CONSIDERANDO:

- 1-. Que la Constitución Política de Colombia consagró el marco de funciones de los Municipios, en su artículo 311 así: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división – político administrativa del Estado le corresponde (...) promover la participación comunitaria (...)."*
- 2-. Que la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*, consagró en el numeral 3º del artículo 3º, lo siguiente: *"corresponde al municipio. (...) 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes."*
- 3-. Que la Ley 1503 de 2011 *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones."*, fijó los lineamientos de participación comunitaria en Seguridad Vial, en su artículo 15º, así: ***"Participación comunitaria. La comunidad organizada en espacios de participación o de acción comunal promoverá el cumplimiento del objeto y principios de la presente Ley."***
- 4-. Que la Ley 1551 de 2012, *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*, en su artículo 3º que modificó el artículo 4º de la Ley 136 de 1994, consagró sobre el principio de participación que: *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal."*
- 5-. Que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, expidió el Acuerdo No. 025 de fecha 12 de diciembre de 2016, *"Por medio del cual se promueven las asociaciones y agrupaciones de motociclistas, que buscan incentivar las buenas prácticas de seguridad vial, en el Municipio de Bucaramanga, en el marco de la convivencia y la tolerancia entre las personas y se dictan otras disposiciones"*.
- 6-. Que en el Artículo décimo cuarto del Acuerdo No. 025 de fecha 12 de diciembre de 2016, se ordenó al Alcalde de Bucaramanga, reglamentar el contenido del mismo, contemplándose los aspectos relacionados con la conformación del Comité de Seguimiento, la capacitación que deberá realizar la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en programas de educación vial, la consolidación de la base de datos de todas las asociaciones o agrupaciones de motociclistas, la coordinación y el direccionamiento de la semana de la seguridad vial y el apoyo de la caravana de motociclistas.

7-. Que en el citado Acuerdo Municipal, en gran parte de su contenido concurre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en ese Acto a la Administración Municipal de Bucaramanga, a través de sus dependencias, junto con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Instituto de la Juventud, el INDERBU y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

8-. Que mediante Acuerdo Municipal 051 de 2017 se amplió por dos meses más el plazo para la reglamentación del Acuerdo 025 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Capítulo I. COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTAR el Comité Técnico de Seguimiento, creado en el artículo décimo tercero del Acuerdo Municipal No. 025 del 12 de diciembre de 2016, cuyo objeto es efectuar seguimiento y articular las actividades que desarrolle la Administración Municipal, en Promoción de la Seguridad Vial y la Convivencia Ciudadana, el cual estará integrado por las siguientes representantes:

1. *El Alcalde de Bucaramanga o su delegado quien lo presidirá.*
2. *El Director de Tránsito de Bucaramanga quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.*
3. *El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.*
4. *El (la) Secretario (a) del Interior Municipal.*
5. *Dos (2) representantes (Sic) de terna presentada al Alcalde de Bucaramanga, de Asociaciones, agrupaciones organizadas y reconocidos por la Alcaldía.*
6. *Un (1) representante de Concesionarios.*
7. *Un (1) representante de las escuelas de enseñanza de conducción.*
8. *El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.*

ARTÍCULO 2º. Funciones del Comité Técnico. Las funciones del Comité Técnico de Seguimiento, serán las siguientes:

1. Concertar y elaborar un plan de acción dirigido a que se realicen las actividades y capacitaciones con los integrantes de asociaciones o agrupaciones de motociclistas legalmente constituidos y reconocidos por el Municipio Bucaramanga, en procura de implementar programas de educación y seguridad vial fundamentados en la autorregulación y con un enfoque preventivo, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y en concurrencia con el Plan de Desarrollo Local aprobado.
2. Adelantar y coordinar con la Administración Municipal y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la consolidación de una base de datos de todos los asociados o agrupaciones de motociclistas legalmente constituidos en la ciudad de Bucaramanga, haciendo participe a estos últimos para recaudar la información mediante sus representantes legales.
3. Colaborar en la gestión para adquirir los permisos de los motociclistas con el fin de llevar a cabo el desarrollo de sus actividades lúdicas, simbólicas y demás en coordinación y previa autorización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
4. Articular los lineamientos, estrategias, planes y acciones para el apoyo de las actividades de los motociclistas en concurrencia con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y en especial, ayudar a 



planificar la caravana que se desarrollará anualmente, coordinándose la fecha de su realización y todos sus aspectos de logística y seguridad.

5. Adelantar y coordinar con la Administración Municipal el desarrollo de las actividades educativas dirigidas a la comunidad en general en tema de Seguridad Vial y Convivencia Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y el Acuerdo 025 de 2016.
6. Articular los lineamientos, estrategias, planes y acciones para el apoyo de las actividades que se desarrollaran en la semana de la seguridad vial que se realizara la primera semana del mes de octubre de cada año.
7. Vigilar el trabajo conjunto que debe realizar la Administración Municipal y las asociaciones o clubes de motociclistas, para efectos y en desarrollo de la semana de la seguridad vial, relacionado con la divulgación de las normas de seguridad vial y de convivencia ciudadana y otras que determine el comité.
8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 3º. De la Secretaría Técnica. La Secretaría del Comité Técnico de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- 1-. *Programar la agenda de cada sesión.*
- 2-. *Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite el Comité.*
- 3-. *Elaborar y presentar los informes o documentos que el Comité solicite para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4-. *Elaborar y custodiar las actas correspondientes.*
- 5-. *Las demás que le sean asignadas por el Presidente y el Comité.*

ARTÍCULO 4º. Sesiones. El Comité Técnico de Seguimiento, sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros del Comité lo soliciten.

ARTÍCULO 5º. Quórum y Decisiones. Comité Técnico de Seguimiento, podrá deliberar y decidir cuándo se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros. La Secretaría Técnica del Comité verificará el quorum y será quien elabore el acta de la reunión, la cual deberá ser suscrita por los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 6º. Reformas al Reglamento del Comité Técnico de seguimiento. Para reformar total o parcialmente el reglamento establecido y aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento, se someterá el contenido de reforma a debate y aprobación del mismo en sesión ordinaria, y con la votación de la mitad más uno de sus miembros. La reforma al reglamento se inscribirá en acta debidamente aprobada, la cual hará parte integral del presente Decreto; y quienes no asistan a la sesión, se allanarán a lo aprobado.

Capítulo II. ACCIONES PARA LA CONSOLIDACION DE LA BASE DE DATOS.

ARTÍCULO 7º. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el apoyo de la Alcaldía de Bucaramanga, adelantara las acciones pertinentes para consolidar una base de datos de todas las asociaciones o agrupaciones de motociclistas legalmente constituidos en la ciudad de Bucaramanga, para lo cual se reunirá

con los Representantes Legales de las mismas, tomando como punto de partida las pautas emitidas por el Comité técnico.

ARTÍCULO 8º. Sera deber de los representantes legales de las asociaciones o agrupaciones de motociclistas, informar dentro del término determinado por el Comité técnico, por escrito a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sobre las modificaciones de sus bases de datos.

Capítulo III. ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 9º. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Secretaria del Interior, la Secretaria de Educación, la Secretaria de Salud y del Medio Ambiente, el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT de conformidad con el artículo décimo segundo del Acuerdo No. 025 de 2016, desarrollarán junto con las asociaciones o clubes de motociclistas, actividades educativas dirigidas a la comunidad en general, en temas de seguridad vial y convivencia ciudadana, así como el apoyo a la realización de la semana de la Seguridad Vial, cada uno de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 10º. El Comité Técnico, determinará la fecha y todos los detalles de la realización de una caravana anual de motociclistas, como actividad orientada a incentivar la cultura ciudadana, la seguridad vial y la tolerancia que promuevan los motociclistas legalmente constituidos en asociaciones o agrupaciones.

ARTÍCULO 11º. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga será responsable de coordinar y dirigir las actividades que se desarrollen en la semana de la Seguridad vial, la cual se desarrollará la primera semana del mes de octubre de cada año; actividades que se definirán una vez se reúna el Comité Técnico Asesor y se realizarán con el apoyo de la instituciones y entidades enumeradas en el artículo décimo segundo del Acuerdo 025 de 2016.

Capítulo IV. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA.

ARTÍCULO 12º. El Municipio de Bucaramanga y las asociaciones o clubes de motociclistas, para efectos y en desarrollo de la semana de la seguridad vial, divulgaran a toda la ciudadanía de Bucaramanga las normas de seguridad vial y de convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 13º. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

21 DE OCT 2017



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga.



R/ Antonio José Tibaduiza Quijano.
VoBo. Dra Melba Fabiola Clavijo de Jácome - Secretaria Jurídica.